

Ref.: MIN/RG-EB

**NATURAL GYPSUM SPAIN S.L.**  
B04707667

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C) DE LA LEY 22/1973, 21 DE JULIO, DE MINAS, DENOMINADO “LA RESERVA DE LAUJAR” Nº 40.710, SITO EN LOS TT.MM. LAUJAR DE ANDARAX, FONDÓN Y BERJA (ALMERÍA).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El permiso de investigación denominado "La Reserva de Laujar" fue solicitado en fecha de 09/08/2019 por D. Antonio Suárez Sierra, en representación de la mercantil Natural Gypsum Spain S.L., para una superficie de 46 cuadrículas mineras, para recurso de la sección C) de la Ley de Minas (fluorita, galena y silicatos de zinc (calaminas) y por un periodo de tres años. El permiso se encuentra ubicado sobre los TT. MM. De Laujar de Andarax, Fondón y Berja.

A la citada solicitud le correspondió el n.º de registro 40.710.

D. Juan Alberto López Herrera, administrador mancomunado, dio la conformidad a la solicitud del permiso mediante escrito de 17/10/2019.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución de 18/10/2019 se desiste la solicitud, siendo revocada el 24/10/2019.

**TERCERO.-** Con fecha de 30/10/2019 la mercantil aporta, además del proyecto de investigación, el correspondiente plan de restauración del permiso de investigación. Se definen los recursos a investigar, siendo estos fluorita, galena, zinc y plata.

Los trabajos inicialmente propuestos serían:

- Arreglo y mejora de los caminos existentes.
- Saneamiento y avance de galerías existentes (1.000 ml).
- Toma de muestras de roca.
- Cartografía de afloramientos de detalle (escala 1:1.000 o 1:2.000).
- Cartografía de labores subterráneas (escala 1:500 o 1:250).
- Toma sistemática de muestras de roca.
- Sondeos (15 sondeos – 1.500 m) con recuperación de testigo.
- Análisis geoquímicos.
- Pruebas de preparación y concentración.

Plaza Juan del Aguila Molina, 5 – Planta 4  
04006 - Almería  
T: 955 012 012



GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMQCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Ensayos de aplicabilidad.

Las labores que pudieran afectar al medio ambiente se corresponden con las de ejecución de los sondeos y la de ejecución de los 1.000 m de avance de la galería, teniendo:

#### SONDEOS (accesos, plataforma y balsa de lodos)

La localización exacta de los sondeos quedará supeditada a la información recopilada durante las fases anteriores del proyecto.

Para caracterizar el posible yacimiento se plantean un máximo de 25 sondeos. Tras finalizar cada una de las perforaciones se realizarán las oportunas medidas de desviación del mismo y se realizarán las tareas de restauración pertinentes.

En cuanto a la profundidad de los sondeos, esta debe ser adecuada para obtener un perfil completo de la mineralización en sus diversas formas, por lo que se prevé que alcancen unos 100 metros por sondeo, es decir que en total se realizarán unos 2.500 metros de sondeos “tes-tigueros”.

Los sondeos en superficie requieren de la construcción de una plataforma de unos 50 m<sup>2</sup> (1250 m<sup>2</sup> en total) donde se sitúa la máquina en posición horizontal y el equipo necesario para llevarlo a cabo, incluyendo las balsas de agua de recirculación (desmontable y de 6 m<sup>3</sup> de volumen). Para ello será previo el desbroce y nivelación del terreno.

Se tendrán en cuenta las posibles zonas con vegetación forestal y las especies arbóreas existentes, cambiando ligeramente la ubicación de ser necesario. En ningún momento se realizarán talas o arranques de árboles.

Es posible que una vez definida la ubicación exacta de las perforaciones sea necesario abrir pequeñas pistas de acceso, las cuales respetarán los árboles y las especies arbustivas sensibles o protegidas, en caso de que las hubiera. Prevé que quizás sea necesario el desbroce de las pistas.

Posteriormente, tanto la plataforma como la pista de acceso a esta quedarán restauradas, respetando la importancia de la capa de suelo fértil y el perfil original del terreno.

Todos los sondeos previstos se ubicarán sobre zonas afectadas por antiguas labores mineras que al día de la fecha se encuentran pendientes de restauración.

Los sondeos se llevarán a cabo por empresa como INSERSA, TERRATEC, PEÑARROYA, etc.

#### AVANCE DE GALERÍAS

Con ello se tendrá acceso directo al recurso mineral que se pretende evaluar, por lo que se podrán tomar muestras in situ y realizar las observaciones pertinentes.

Una previsión preliminar serían mil metros de nuevas excavaciones sobre capas mineralizadas de fácil acceso desde las labores existentes. Como hemos proyectado la excavación de unos

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMQCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1.000 metros de nuevas galerías, estas excavaciones suponen que se extraerán 10.000 m<sup>3</sup> de material rocoso mineralizado.

Este material se acopiará en una zona de 5.000 m<sup>2</sup> a determinar, pero siempre sobre zonas que hayan sido afectadas por labores mineras antiguas y que se encuentren pendientes de restauración.

#### LAS LABORES DE RESTAURACIÓN

Consistirán en:

- Aporte y extendido de la tierra vegetal acopiada al inicio, sobre la superficie a restaurar. Se asegurará que en ningún punto el espesor de la tierra vegetal sea inferior a 12 cm. Añadiendo a dicho espesor un horizonte de “todo-uno”, de 20 cm, se completa un espesor de 32 cm, valor que se estima como mínimo necesario.
- Si el material sobre el que se va a extender estuviera compactado, sería preciso realizar un escarificado más profundo, es decir, entre 20-30 cm.
- Para la restauración del suelo en la zona donde se sitúe el material mineralizado extraído (de unos 5.000 m<sup>2</sup>), se procederá al extendido de 12 cm de “todo uno” y 20 cm de tierra vegetal, hasta alcanzar un espesor de 32 cm. En total, la superficie en la que se extenderá la tierra vegetal previamente apartada será de 6.250 m<sup>2</sup>.

Las especies herbáceas seleccionadas para la rehabilitación total de las zonas afectadas por las labores de investigación geológico-minera se seleccionarán de acuerdo con la serie de vegetación de la zona. La siembra se realizará de forma aleatoria, mezcladas las semillas de praterenses con la arbustivas, en una dosis de 125 kg/ha, efectuándose dos pasadas para garantizar una distribución homogénea de las semillas. En consonancia con el punto anterior, la superficie estimada en las que se realizará la siembra será de 6.250 m<sup>2</sup> en total (plataforma de sondeos, acceso a estas y explanada de acopios).

Las 25 plataformas de sondeo necesarias se ubicarán en las proximidades a los caminos ya existentes, de forma que nuevos accesos a estas no sean necesarios, y de ser posible, directamente colindantes con el camino principal.

La restauración de los terrenos afectados será llevada a cabo inmediatamente después de finalizar las tareas de investigación minera y su coste de restauración será de 10.579,77 €.

#### LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS

El código LER que le corresponde es 01 05 04 (lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce), según lo descrito en la Orden MAM/304/2.002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Por tanto, considera los residuos como inertes.

Considera que no habrá instalación de residuos mineros.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMQCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Mediante escrito de 12/06/2020 se le indica a la Dirección General del solape de los trabajos de investigación con los proyectos de restauración de antiguas labores mineras abandonadas - "Proyecto de Clausura y Restauración de los Depósitos de Procesos de Tratamiento de Industrias Extractivas Abandonados 1043-4-0001, 1043-4-0002 y 1043-4-0007. LLanos de Caparidán, Fuente Nueva y el Segundo. Laujar de Andarax y Berja, Almería)".

Considera esa Dirección General que se determine la compatibilidad de las actuaciones para lo cual esta Delegación solicita que se remita el expediente completo del proyecto de clausura y restauración citado.

Con fecha de 20/07/2020 la mercantil Natural Gypsum Spain S.L. solicita tener la condición de interesado en el expediente de proyecto de clausura y restauración ante la Dirección General de Mina la cual le indica en escrito de 08/09/2020 que desde la Delegación se le facilitará el expediente a través del procedimiento de tramitación del permiso de investigación "La Reserva de Laujar".

Solicitado el acceso a la información mediante escrito de 15/09/2021 con fecha de 22/09/2021 se le traslada la misma.

Con fecha de 11/11/2022 se le da traslado a Natural Gypsum Spain S.L. de la resolución de la Consejería por la que se autoriza a la mercantil TRAGSA el encargo para la rehabilitación de instalaciones de residuos mineros en la zona de "Llanos de Caparidán, Fuente Nueva y el Segundo", T.M. de Laújar de Andarax y Berja (Almería) en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next - Generationeu" y Plan de Obra.

Presenta alegaciones en fecha de 22/11/2022 las cuales son remitidas a la Dirección General en fecha de 01/12/2022. Estima la Dirección General en su escrito de 21/12/2022 que desde esta Delegación se debe facilitar e impulsar las obras de restauración, que la autorización debe recoger la obligación de restaurar los terrenos afectados del permiso dejándolos en las mismas condiciones tras la restauración de TRAGSA y que se estudie la viabilidad de mantener los accesos planteados por la mercantil a las labores de interior de la minas existentes. Dicho comunicado es remitido al interesado en fecha de 16/01/2023.

Con fecha de 14/04/2023 la mercantil, tras reunión de fecha de 29/03/2023 (cita el interesado), presenta informe sobre las labores minera antiguas y accesos que necesita disponibles para garantizar una posible explotación el yacimiento. Deduce el interesado que necesita expedita el acceso a la galería denominada G5, la propia galería citada así como la G6 y G7.

Dicha documentación es remitida al órgano ambiental en fecha de 25/10/2023 y a la empresa encargada de ejecutar la restauración, TRAGSA, el 20/04/2023.

A la vista del informe anterior la empresa TRAGSA, en fecha de 30/01/2024, aporta informe sobre la compatibilidad del permiso de investigación con la restauración. Del mismo se deduce

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMLC25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



que la opción de dejar el hueco, afectaría a una parte importante del proyecto. El acceso a la galería G5 no resultaría factible y, de no obtenerse la autorización de explotación este hueco se quedaría de forma permanente, con el consiguiente riesgo que supondría, por lo que consideramos que se deberían de valorar otras opciones. Las opciones propuestas pasan por que la mercantil solicitante del permiso se haga cargo de los costes necesarios que ello conlleva y siempre dejando el terreno tal y como la restauración se diseña (D.G. de Sevilla).

Con fecha de 13/02/2024 se emite informe por esta Delegación, en relación a la compatibilidad de las labores de restauración e investigación, en el que se le manifiesta a Natural Gypsum Spain S.L. que:

*“• Respecto a las galerías G6 y G7, tanto el camino de acceso como la boca de la galería, que dan fuera de la superficie prevista rehabilitar por el Proyecto de Restauración por lo que se mantendrán en el estado actual sin realizar actuaciones sobre ellas.*

*• Respecto a la Galería G5, mantener abierto el acceso entraña grandes dificultades técnicas, supone una modificación en las mediciones y presupuesto del proyecto y modificar de forma sustancial el proyecto original y los tiempos de entrega de la obra por lo que no se considera viable.*

*Lo que se le comunica a los efectos oportunos y en su caso revisión del proyecto de investigación presentado para su autorización”.*

**QUINTO.-** Con fecha de 03/07/2020 la mercantil aporta documentación sobre su solvencia económica (declaración de IVA 2019 y 2020) donde puede apreciarse un volumen de operaciones suficiente para considerar justificado que es solvente para la ejecución del plan de restauración.

**SEXTO.-** La documentación es mejorada con la aportada en fecha de 03/07/2020.

Se aclara que el material a extraer de los avances de las galerías será mineral de fluorita que será llevado a su planta de procesado de Alhendín (Granada) por lo que no se puede clasificar el acopio como instalación de residuos. Se aporta epígrafe de anteproyecto de abandono y se incrementa el presupuesto de restauración en 1.150 euros para la gestión de los residuos mineros (lodos).

Se determina las especies arbustivas presentes en el entorno: tomillo, romero, espliego, jara, jaguarzo, estepa, etc, las cuales se plantarán en un marco de 450 Ud/Ha, se emplearán 280 Unidades de plantones.

El coste nuevo de restauración determinado es de 10.887,64 euros, se aporta propuesta de garantía de restauración así como indicación de las mercantiles (algunas de ellas participes de la sociedad solicitante) y otros medios humanos disponibles así como técnicos tanto para la ejecución de los sondeos como de la galería.

Los residuos se proyectan depositar en dos contenedores de residuos, para albergar unos 3 m<sup>3</sup> por sondeo, y serán puestos a disposición de gestor autorizado. Los residuos, lodos, se corres-

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMQCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ponde con la tabla G del anexo I del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, correspondiéndose con el código LER 01.05.04 siendo inertes. No se generará instalación de residuos, siendo acopiado el material extraído temporalmente para su traslado a planta de beneficio (Alhendin - Granada)

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito de 30/04/2021 el órgano ambiental nos da traslado del expediente de permiso de investigación tramitado ante su Delegación con referencia AAU/AL/0015/21, y solicita informe sobre los contenidos del mismo.

En la documentación aportada se define la ubicación de los sondeos de investigación, siendo:

<b>COORDENADAS ETRS89 HUSO 30</b>			
<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>ZONA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>UTM</b>	
		<b>X</b>	<b>Y</b>
SRL-01	Mina Rica	507190,076	4089025,286
SRL-02		507166,055	4089190,101
SRL-03	El Vicario	507281,405	4089547,399
SRL-04	La Tolva	506382,807	4088676,487
SRL-05		506530,438	4088821,500
SRL-06	Mina Rica	507327,798	4088846,070
SRL-07	El Vicario	507086,032	4089638,608
SRL-08	Los Vaciaderos	507739,634	4089968,888
SRL-09		507874,153	4089773,509
SRL-10	El Vicario	506946,683	4089373,974
SRL-11	Los Vaciaderos	507385,722	4089984,728
SRL-12		507864,545	4090160,744
SRL-13	Hoya de Martos	507308,563	4086809,379
SRL-14		506996,011	4086464,601
SRL-15		507133,407	4086985,669
SRL-16	Loma de Roda	507203,855	4085830,186
SRL-17		507361,549	4085774,023
SRL-18		507494,261	4085733,461
SRL-19	Hoya de Martos	507183,369	4086533,245
SRL-20	Julio Verne	508271,981	4088037,582
SRL-21		508214,661	4088202,493



SRL-22	La Tolva	506531,077	4089107,433
SRL-23	Caparidán	508200,307	4087315,331
SRL-24		508011,387	4086978,353
SRL-25	Julio Verne	508429,117	4088302,230

Con fecha de 06/04/2022 se emite el correspondiente informe en el que se le recalca que consta renuncia de los trabajos subterráneos en documento de fecha de 27/05/2021 con nº de registro de entrada 202199905232155 y que es necesario determinar las pistas de acceso y mejorar la restauración.

**OCTAVO.-** Mediante escrito de 03/05/2021 la mercantil aporta nuevo proyecto de investigación y plan de restauración. Las labores de trabajo se mantienen pero el plan de restauración no recoge las labores de plantación y las cuantías de algunas partidas han sido minoradas, respecto el aportado siendo el coste de restauración de 10.579,77 euros, tal y como se aportó inicialmente el 30/10/2019.

**NOVENO.-** Con fecha de 27/05/2021 el interesado aporta modificación del proyecto de investigación, desistiendo de las labores de ejecución de ampliación de 1.000 m lineales de galería para extracción de recurso y, por tanto, de la zona de acopios. Además define la ubicación de los sondeos y mantiene la no necesidad de creación de nuevos accesos.

Aporta nuevo presupuesto de restauración el cual asciende aun importe de 33.746,40 € y documentación sobre su solvencia económica (declaración de IVA 2020 y 2021) donde puede apreciarse un volumen de operaciones suficiente para considerar justificado que es solvente para la ejecución del plan de restauración. Añade balance de situación donde se aprecia que el activo circulante es mayor al pasivo circulante disponiendo capacidad económica para hacer frente a sus gastos a corto plazo. El capital escriturado también es considerable frente a los gastos de restauración, el resultado del ejercicio positivo y los ratios económicos adecuados.

**DÉCIMO.-** Con fecha de 29/06/2021 el Órgano Ambiental nos remite el expediente AAU/AL/0015/21 referente al "PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN LA RESERVA DE LAUJAR N.º 40710" solicitando el informe correspondiente al art. 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Con fecha de 06/04/2022 se emite el correspondiente informe, indicando que la documentación aportada difiere de la que consta en esta Delegación.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha de 28/04/2022 la mercantil aporta mejoras al proyecto, entre ellas las aclaraciones sobre las necesidades de efectuar nuevos acceso para acceder al punto de perforación, siendo:



SONDEO	ACCESO REQUERIDO	SONDEO	ACCESO REQUERIDO
SRL-1	Nuevo acceso	SRL-14	Camino antiguo, arreglar
SRL-2	Camino antiguo, arreglar	SRL-15	Camino antiguo, arreglar
SRL-3	Posible reubicación del sondeo	SRL-16	Camino antiguo, arreglar
SRL-4	Nuevo acceso	SRL-17	Camino antiguo, arreglar
SRL-5	Parte en camino existente	SRL-18	Parte en camino existente
SRL-6	Nuevo acceso	SRL-19	Nuevo acceso
SRL-7	Nuevo acceso	SRL-20	Nuevo acceso
SRL-8	Camino antiguo, arreglar	SRL-21	Nuevo acceso
SRL-9	Nuevo acceso	SRL-22	Camino antiguo, arreglar
SRL-10	Nuevo acceso	SRL-23	Nuevo acceso
SRL-11	Nuevo acceso	SRL-24	Nuevo acceso
SRL-12	Nuevo acceso	SRL-25	Nuevo acceso
SRL-13	Nuevo acceso		

Aporta nuevo plan de restauración cuyo importe asciende a 35.851,72 €, propuesta de garantía y justificación de solvencia aportando balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias con resultado positivo (2022). Las labores de afección del terreno se corresponden con los 1.250 m<sup>2</sup> de las plataformas de perforación y 10.158 m<sup>2</sup> de nuevos accesos (3.386 ml x 3 m).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha de 04/08/2023 el Órgano Ambiental nos remite documentación complementaria (de fecha de presentación de 20/03/2023) que recoge aportada al expediente ambiental, y que coincide con la existente en esta Delegación, solicitando informe.

Igualmente, con fecha de 12/09/2023 el Órgano Ambiental nos remite Proyecto de Investigación y Plan de Restauración refundidos del permiso de investigación en cuestión, solicitando informe. Del mismo se aprecia que los parámetros de la investigación se han modificado. Cambia la ubicación de los sondeos, los accesos necesarios, el presupuesto de restauración,.....

A la vista de la documentación del órgano ambiental, se le solicita en fecha de 07/04/2024 que aclare de forma definitiva la investigación propuesta. A lo cual el interesado comunica en fecha de 18/04/2024 que su intención es la ejecutar los trabajos que han sido autorizadas por el órgano ambiental.

**DÉCIMO TERCERO.-** Mediante resolución de 10/03/2024 del órgano ambiental se dicta la Autorización Ambiental Unificada (expte AAU/AL/0015/21). La misma establece:



**PRIMERO.- NO OTORGAR**, a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la realización de los sondeos SRL-02, SRL-05, SRL-06, SRL-07, SRL-14 y SRL17, incluidos en el PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA “LA RESERVA DE LAUJAR” N° 40.710”, para evitar una posible afección global del proyecto que pueda ser considerada significativa en relación a los hábitats y especies relevantes del espacio protegido Red Natura 2000 Sierras de Gádor y Enix, y así asegurar su integridad

**SEGUNDO.- OTORGAR**, a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la realización del resto de sondeos y las actuaciones asociadas incluidos en el “PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA “LA RESERVA DE LAUJAR” N° 40.710” en el Términos Municipales de Laujar de Andarax, Fondón y Berja(Almería), y su peditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental y documentos técnicos presentados por el promotor, así como a las establecidas adicionalmente en los siguientes anexos:

Anexo I: Características principales de la actuación propuesta.

Anexo II: Condiciones generales.

Anexo III: Límites y condiciones técnicas.

Anexo IV: Plan de vigilancia y control.

Anexo V: Evaluación de Impacto Ambiental.”

**DÉCIMO CUARTO.-** Mediante escrito de fecha de 15/01/2025, 20/01/2025 y 12/02/2025 el interesado aporta proyecto de investigación y plan de restauración ajustado a las determinaciones ambientales. Acompaña a los escritos actualización de los datos de solvencia, medios técnicos de ejecución de los sondeos (Investigación del Subsuelo y Técnicas Industriales S.L.) y propuesta de constitución de garantía de restauración.

Sobre lo aportado se le solicita aclaraciones y mejoras en el presupuesto en fecha de 25/02/2025, aportando la mercantil en fecha de 18/03/2025 el documento de restauración rectificado, proyecto de investigación, propuesta garantía de restauración ajustada el nuevo presupuesto y fianza de los trabajos para el primer año.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para iniciar y resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente núm. 6/2024 de Presidencia de la Junta de Andalucía, de 29 julio sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	02/04/2025	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMLCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Esta Delegación Territorial es competente para aprobar el Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art 5 del RD 975/2009, de 12 de Junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del RD 975/2009, de 12 de Junio, la autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente.

El órgano ambiental emitió en fecha de en fecha de 10/03/2024 (AAU/AL/0015/21) la autorización ambiental pronunciándose en la misma sobre las cuestiones correspondientes al plan de restauración. Por ello no es necesario solicitar informe alguno sobre la restauración, pues la actuación está ya consentida medioambientalmente.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 5.2 del RD 975/2009, de 12 de Junio, la autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o concesión del explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero. A ello le añadimos que el art. 7 de la citada disposición prevé la revisión del plan de restauración, modificándose en el caso de que se hayan producido cambios sustanciales, lo cual requerirá de aprobación.

Vista la documentación aportada se aprecia que como objeto de investigación se añade el recurso de plata a los iniciales solicitados (fluorita, galena y zin)

La actuación comprende los siguientes trabajos:

<b>CRONOGRAMA FASES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>1º AÑO</b>	<b>2º AÑO</b>	<b>3º AÑO</b>
Elaboración de cartografía de afloramientos de detalle			
Elaboración de cartografía de labores subterráneas contemporáneas			
Toma de muestras de roca y análisis			
Arreglos de caminos existentes y apertura de nuevos accesos temporales			
Sondeos (19 sondeos)			
Restauración de las zonas afectadas por los sondeos			
Análisis geoquímicos			

En la documentación ultima aportada se define nueva ubicación de los sondeos de investigación autorizados ambientalmente , siendo:



COORDENADAS ETRS89 HUSO 30			
DESIGNACIÓN	ZONA DE INVESTIGACIÓN	UTM	
		X	Y
SRL-01	Los Vaciederos	507475,50	4090170,00
SRL-02		507794,10	4090092,00
SRL-03		507806,90	4089885,40
SRL-04		507963,50	4089747,40
SRL-05	El Vicario	507052,20	4089638,50
SRL-06		506946,70	4089374,00
SRL-07		507166,10	4089190,10
SRL-08	Mina Rica	507369,70	4088975,50
SRL-09		507229,10	4088802,30
SRL-10		506531,10	4089107,40
SRL-11	Mina La Tolva	506363,90	4088982,50
SRL-12		506270,80	4088767,60
SRL-13		508597,80	4088384,60
SRL-14	Julio Verne	508150,60	4088231,40
SRL-15		508500,70	4088144,90
SRL-16	Caparidán	508293,80	4087294,70
SRL-17		508282,20	4086999,70
SRL-18	Hoya de Martos	507247,90	4086944,20
SRL-19		507317,50	4086847,40
SRL-20		507274,80	4086629,50
SRL-21		507185,30	4086531,90
SRL-22	Loma de Roda	507821,20	4085922,70
SRL-23		507538,70	4085784,50
SRL-24		507361,50	4085774,00
SRL-25		507213,20	4085840,10



De los 25 sondeos, 6 de ellos no han sido autorizados ambientalmente, los sondeos 2, 5, 6, 7, 14 y 17.

Catorce de los sondeos se realizarán en una zona paralela a la pista actual que transcurre por todo el permiso de investigación, y los otros 7 sondeos, se han ubicado en zonas con labores mineras antiguas en las que existía algún acceso, pero por falta de uso será necesario realizar algún desbroce o arreglo del firme del mismo, siendo la longitud total de estas labores de 2.600 m. Para los 4 sondeos restantes, es necesario crear un nuevo acceso temporal para poder llegar a ellos, al no existir ninguno por la zona, siendo la longitud total de estos accesos de 1.000 metros lineales, lo que resulta una afección de 3.000 m<sup>2</sup> (datos del proyecto remitido por el órgano ambiental), siendo estos:

<b>SONDEO</b>	<b>ACCESO REQUERIDO</b>	<b>Zona de investigación</b>
SRL-5	Nuevo acceso	El Vicario
SRL-6	Nuevo acceso	El Vicario
SRL-7	Reparación acceso existente	Mina Rica
SRL-10	Reparación acceso existente	Mina La Tolva
SRL-14	Reparación acceso existente	Julio Verne
SRL-17	Reparación acceso existente	Caparidán
SRL-20	Nuevo acceso	Hoya de Martos
SRL-21	Nuevo acceso	Hoya de Martos
SRL-23	Reparación acceso existente	Loma de Roda
SRL-24	Reparación acceso existente	Loma de Roda
SRL-25	Reparación acceso existente	Loma de Roda

Los nuevos accesos o reparación de los caminos correspondientes a los sondeos 5, 6, 14, y 17 no serán necesarios con motivo de la denegación ambiental.

A la superficie anterior a afectar por la ejecución de accesos y desbroce hay que añadir la correspondiente y necesaria para la ejecución de los sondeos, siendo esta de 50 m<sup>2</sup> por cada uno de ellos (los 19 sondeos afectarán una superficie de 950 m<sup>2</sup>). La profundidad máxima de estos será de 100 m y su diámetro de perforación no sobrepasará los 85 mm. El sistema de perforación será a rotación con barrena de diamante en cuyo interior se encuentra el tubo portatestigo (sistema Wire-line).

El suministro de agua a los sondeos se materializará mediante cubas.

Los trabajos de restauración de las superficies afectadas por las actividades descritas anteriormente consistirán:



1- Acopiado de la tierra vegetal o edáfico en el caso de ser necesaria la remoción del terreno para la generación de las plataformas de los sondeos, desbroces de accesos existentes o generación de nuevos, para su vertido de nuevo una vez se realice el sondeo o acceso.

Para el nuevo espesor de la capa vegetal sobre la superficie restaurada y, teniendo en cuenta el inicial, se asegurará que en ningún punto dicho espesor sea inferior a 12 cm, que junto con el horizonte de “todo-uno”, de 20 cm, completa un espesor de 32 cm, valor que se estima como mínimo necesario para poder acoger con cierta garantía de éxito la revegetación con las especies vegetales que se pretende ejecutar.

2- Tras el extendido de la tierra vegetal se procederá a efectuar un escarificado de la superficie de cada capa hasta una profundidad de 5-10 cm. No obstante, si el material sobre el que se va a extender estuviera compactado, sería preciso realizar un escarificado más profundo, es decir, entre 20-30 cm, lo que previene la laminación de las capas, mejora la infiltración y el movimiento del agua, evita el deslizamiento de la tierra extendida y facilita la penetración de las raíces .

Para la restauración del suelo en la zona donde se efectúen nuevos accesos, durante la ejecución de los sondeos fuera de pista programados, se estiman que se afectará una superficie total de unos 3.000 m<sup>2</sup>. Se procederá al extendido de 30 cm de tierra vegetal. En total, la superficie en la que se extenderá la tierra vegetal, previamente apartada, será de 3.000 m<sup>2</sup>.

3- La siembra de especies herbáceas se llevará a cabo en la superficie afecta por la construcción de las plataformas de sondeos y las pistas de acceso nuevas (3.950 m<sup>2</sup>) con una dosis de 125 kg/ha.

Los accesos que requieren un desbroce o arreglo, distintos a los de la pista principal (un total de 7 accesos) quedarán al final en perfecto estado para su uso y disfrute de los propietarios que posean terrenos en la zona.

4- Se plantarán especies arbustivas presentes en el entorno: tomillo, romero, espliego, jara, jaguarzo, estepa, etc., en un marco requerido de 4.000 Ud./Ha, siendo necesarias 1.560 unidades de plantones (tomillo, romero, espliego, jara, jaguarzo, estepa).

El coste de la restauración, según la documentación ambiental, para una superficie de 3.950 m<sup>2</sup> se ha estimado en 29.893,55 euros (restauración de accesos nuevos y plataformas de sondeos).

**QUINTO.-** El art 5.4 del RD 975/2009, de 12 de Junio, establece que la autoridad competente clasificará las instalaciones de residuos que se describan en el plan de restauración con los criterios que establece el Anexo II de la indicada disposición.

Los residuos a generar por los sondeo, están clasificados con el código LER 01.05.04, “Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce” y serán recogidos dentro de un contenedor o deposito de lodos debidamente impermeabilizado. Este contenedor será transportado a vertedero mediante un gestor autorizado, no considerando la necesidad de

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWML25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



implantar una instalación de residuos (balsa de lodos). Se estima que el volumen total será de 11,5 m<sup>3</sup>, los cuales serán puestos a disposición de gestor autorizado.

Los residuos se corresponden a los materiales atravesados por la propia perforación (no se prevé la adición de polímeros o lodos de perforación y sostenimiento de las paredes del sondeo), la cual se compone de notables espesores carbonatados de mas de 600m (calizas margosas y esquistosas, dolomías oscuras, calizas grisáceas con episodios arcillosos rojizos, dolomías con niveles silíceos) y pequeños osamos de las series metamórficas basales (filitas fundamentalmente con intercalaciones de cuarcitas).

Al depositarse los residuos en contenedores no se van a general instalaciones de residuos de ningún tipo.

**SEXTO.-** El art. 26.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que:

*“La autorización ambiental unificada deberá obtenerse con carácter previo a cualquier otra licencia o autorización que resulte exigible a la correspondiente actuación.”*

Mediante resolución de 10/03/2024 del órgano ambiental se dicta la Autorización Ambiental Unificada (expte AAU/AL/0015/21). La misma establece:

**PRIMERO.- NO OTORGAR**, a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la realización de los sondeos SRL-02, SRL-05, SRL-06, SRL-07, SRL-14 y SRL17, incluidos en el PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA “LA RESERVA DE LAUJAR” N° 40.710”, para evitar una posible afección global del proyecto que pueda ser considerada significativa en relación a los hábitats y especies relevantes del espacio protegido Red Natura 2000 Sierras de Gádor y Enix, y así asegurar su integridad

**SEGUNDO.- OTORGAR**, a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la realización del resto de sondeos y las actuaciones asociadas incluidos en el “PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA “LA RESERVA DE LAUJAR” N° 40.710” en el Términos Municipales de Laujar de Andarax, Fondón y Berja(Almería), y su peditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental y documentos técnicos presentados por el promotor, así como a las establecidas adicionalmente en los siguientes anexos:

Anexo I: Características principales de la actuación propuesta.

Anexo II: Condiciones generales.

Anexo III: Límites y condiciones técnicas.

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	02/04/2025	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMQCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Anexo IV: Plan de vigilancia y control.

Anexo V: Evaluación de Impacto Ambiental.”

Visto los antecedentes, la Ley 22/73, de Minas, su Reglamento, el Real Decreto 975/2009, de 12 de Junio y demás legislación aplicable, este Servicio de Industria y Minas **PROPONE**:

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado “La Reserva de Laujar” n.º 40.710 consistente en la restauración de las superficies procedentes de la ejecución de los sondeos y nuevas pistas. La revegetación se hará de acuerdo a lo previsto en el plan de Restauración y condicionantes que recoge la presente.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Gestión de Residuos mineros, mediante la recogida de los lodos de perforación en depósitos metálicos impermeabilizados y puesta a disposición de gestor autorizado.

**TERCERO.-** Condicionar la presente resolución a:

1. Deberá constituir, antes del inicio de los trabajos que produzcan afección sobre el terreno, la garantía de restauración. Según el proyecto y sus modificaciones el importe a depositar para restaurar una superficie a afectar de 3.950 m<sup>2</sup> (3.000 m<sup>2</sup> de accesos y 950 m<sup>2</sup> de plataformas de 19 sondeos) es de 29.893,55 €.
2. El Plan de Restauración será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del RD 975/2009 de 12 de Junio).
3. La modificación de la valoración de los residuos en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del RD 975/2009 de 12 de Junio) ha de ser comunicado a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.
4. La presente propuesta es independiente de las autorizaciones que pudieran corresponder a otros Organismos y/o Corporaciones, otorgándose sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
5. La plantación será incrementada a un mínimo de 4.000 plantas por ha, salvo justificación ante esta Delegación de necesidades inferiores, lo cual será llevado a cabo mediante muestreo de campo.
6. Se tendrá en consideración lo estipulado por la Dirección General en el informe de fecha de 21/12/2022 para aquellas superficies que pudieran afectar al “Proyecto de Clausura y Restauración de los Depósitos de Procesos de Tratamiento de Industrias Extractivas Abandonados 1043-4-0001, 1043-4-0002 y 1043-8-0007, Llanos de Caparidán, Fuente Nueva y El Segundo (Laujar de Andarax y Berja, Almería)”, en concreto, la obligación de restaurar los terrenos afectados por los trabajos de investigación en el mismo estado en que hayan quedado tras las obras de restauración de TRAGSA.”

	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	02/04/2025	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWMQCL25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



7. Se tendrá en consideración la resolución de fecha de 10/03/2024 de Autorización Ambiental Unificada (expte AAU/AL/0015/21).

**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
Guillermo Casquet Fernández

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		02/04/2025	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	BndJAGUKTYUQFDYNWML25PNXE3SH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	